

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Carreteras
y Caminos Vecinales

ORDEN CIRCULAR N° 62 - 1960

Las recepciones de obras que se ejecuten por cualquier sistema, tienen dos efectos administrativos. Uno es el final de la inversión de fondos en las mismas, el otro el pase a formar parte de la red varia nacional de obras nuevas.

Con arreglo al número cuatro del artículo quinto del Decreto de 24 de Enero de 1958, los Consejeros Inspectores Generales de las correspondientes Demarcaciones deben recibir provisionalmente y definitivamente las obras de presupuestos mayores de quinientas mil pesetas. Los Jefes de los Servicios llevarán a cabo aquellas cuyo importe esté por debajo de esa cifra.

El número tres del artículo veintitres del Reglamento del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, exige la presencia de un Delegado de la Intervención General del Estado en la Hacienda Pública en las recepciones de obras cuyo presupuesto exceda de doscientas cincuenta mil pesetas.

Toda vez que existen recepciones provisional, definitiva y única y definitiva y los Servicios envían actas correspondientes con distintos criterio, respecto a cual de las dos primeras debe asistir el Delegado de la Intervención General del Estado en la Hacienda Pública, conviene fijar una línea de conducta única en este punto.

Por cuanto antecede, esta Dirección General dispone:

- 1º. En todas las recepciones de obras cuyos presupuestos excedan de doscientas cincuenta mil pesetas sean, únicas, provisionales o definitivas, será preceptiva la presencia del Delegado de la Intervención General del Estado en la Hacienda Pública.
- 2º. Las actas de recepción de obras de presupuesto superior a dos-

cientas cincuenta mil pesetas, que no tengan el requisito de la presencia y firma del Delegado de la Intervención General del - Estado en la Hacienda Pública serán nulas y sin valor alguno.

- 3º. Los Servicios cuidarán de avisar a la Intervención General del Estado en la Hacienda Pública, con la antelación suficiente, de las recepciones que hayan de verificarse y en las que debe - asistir un Delegado de aquella a fin de que proceda a su nombramiento.

Madrid, 1 de Febrero de 1960

EL DIRECTOR GENERAL,

Firmado: Vicente Mortes.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de